CONTRATO DE ALQUILER
N° 394-2026

OBJETO:	**ALQUILER DEL SOFWARE SION HOSPITALARIO EN SERVICIO CLOUD Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA VELNEO**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891.900.732-8**
CONTRATISTA:	**H&S INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA LTDA con NIT 816007149-0**
PLAZO:	**El término de duración será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.**
VALOR:	**VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.886.192,00)**
CDP:	**712 del 25 de septiembre de 2026**

Entre los suscritos a saber **MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.315.933 expedida en Popayán Cauca, domiciliada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal del HOSPITAL KENNEDY ESE de Riofrío (V), de conformidad con el Decreto No. 130.003.02-077 del 27 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 877 del 01 de Abril de 2024, proferidos por la Alcaldía Municipal de Riofrio, quien para todos los efectos se denominará El Contratante, y por la otra la empresa **H&S INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA LTDA** con **NIT 816007149-0**, representada legalmente por **LUZ STELLA RESTREPO BETANCOURT** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.201.929 expedida en La Celia (Risaralda), con sede principal en la ciudad de Pereira en la Carrera 9 No. 23 17 EDIFICIO MAMPAY APTO 503, quien para los efectos se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Apoyo a la gestión y previa la consideración de que este documento se formaliza, con observancia de las normas civiles y comerciales aplicables en materia de contratación a esta Empresa Social del Estado, el manual interno de contratación y conforme a las siguientes consideraciones: A) Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado. B) Que el presente contrato se regirá por las normas del Código Civil, Código de Comercio y Manual Interno de Contratación que regulan la materia. C) Que la entidad contratante es una IPS que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en los artículos 194 y siguientes de la ley 100 de 1993 y autorizada para prestar servicios de salud del primer nivel de atención. D) Que es perentorio para la entidad, mejorar sus procesos internos, entre ellos el de realizar una serie de actividades a través de contratación con terceros (personas naturales o jurídicas) especializadas en comercialización de software, análisis, diseño, desarrollo, e implantación de sistemas de información y asesoramiento a empresas. E) Que el Hospital Kennedy ESE, para realizar sus actividades diarias y satisfacer sus necesidades de organización en el procesamiento de la Información, requiere contar con un sistema informático que sea confiable, oportuno, ágil y seguro, a través del cual se pueda modelar sus funciones, sus recursos y procesos, permitiendo el control y trazabilidad de las diferentes actividades de la entidad y que permita la interfase entre las diferentes áreas funcionales. F) Que el Hospital requiere un software para el área Hospitalaria y las áreas Administrativa y Financiera, completamente integrados, que permita un mayor control sobre la información, que genere impacto positivo en la disminución de las glosas y con habilidad para la generación de informes de acuerdo a la normatividad vigente, con menor esfuerzo y respuesta rápida en la generación de cambios en el sistema cuando la normatividad lo exija. G) Que la entidad requiere contar con un módulo avanzado para el control de cartera con un centinela que genera alarmas para la realización de cobros, las cuales pueden ser configurables en celular o Tablet, el cual pueda contener información adicional que requiera el funcionario. El software también debe contar con un módulo extramural que permita desarrollar las actividades externas en los diferentes centros de atención extramural e integrarlas a la base de datos de la información institucional y con una plataforma integrada, con tecnología moderna sobre la cual se ejecute el software. H) Que es facultad de la Gerente asegurar las acciones

Calle 7 Número 10-65
contratacion@esekennedy-riofrio-valle.gov.co

misionales y/o administrativas del Hospital, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento bajo parámetros de una administración pública eficiente. I) Que el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, señala, que los servicios que fundamentalmente se requieren, hacen relación con actividades en el proceso de apoyo, bajo la autonomía de un tercero y para ser desarrolladas en las instalaciones del Hospital. J) Del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, también se desprende el análisis de costos y de riesgos para el desarrollo de la actividad, lo que amerita la exigencia al tercero contratado de garantías de responsabilidad en el desarrollo de su actividad, y aquellas que garanticen su salud, particularmente el cumplimiento de sus obligaciones con las Administradoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud y en general con la necesidad de la entidad contratante. K) Que el Hospital como Institución Pública prestadora de servicios de salud, conservando el principio de integralidad, debe garantizar la continuidad de la prestación oportuna, suficiente, segura y efectiva de los servicios de salud de baja complejidad y las actividades administrativas que de ella se desprenden, garantizando el acceso del personal de la entidad al Software, con la finalidad de poder ingresar la información generada dentro de sus actividades diarias, registro de exámenes, diligenciamiento de Historias Clínicas, resultados de laboratorio, facturación de atenciones médicas, agendamiento de citas, procesos financieros, de cartera, de almacén y administrativos. L) La Gerencia del Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío - Valle del Cauca, en aplicación de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación del Hospital y demás normas aplicables a la Contratación estatal, requiere contratar los Servicios de una persona, natural o jurídica, que cuente con experiencia en la comercialización de software, análisis, diseño, desarrollo, e implantación de sistemas de información y asesoramiento a empresas, con la cual se pueda contratar el alquiler de un Software y la plataforma sobre la cual él se ejecuta. M) Del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, también se desprende el análisis de costos y de riesgos para el desarrollo de la actividad. N) Que en el actual Estatuto de Contratación de la entidad se encuentra descrito el Contrato de Alquiler, no obstante ser ésta una categoría o tipo especial que se regula por lo previsto al tenor de los artículos 24 numeral 1 literal d; 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) numeral 4 artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto reglamentario 2474 de 2008 y demás concordantes donde dichas actividades asistenciales, de apoyo profesional o especializadas pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre. O) Que para efectos de la presente contratación la entidad ha tenido en cuenta tanto el concepto emitido por la subsección "A"- sección segunda de la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado; lo establecido en la ley 79 de 1988, el artículo 1a de Decreto 536 de 2004; el Decreto 4588 de 2006, el Decreto 2417 de 2007; el Decreto 3758 de 2007 y la circular 036 del Ministerio de la Protección Social, de conformidad con los cuales las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros, convenios con entidades públicas o privadas o prestadores externos que les permitan cumplir con los contratos, convenios o actividades de interés público plasmados en los planes de desarrollo departamental e institucional, con la plena observancia de las normas que rigen la materia observando los principios que rigen la función pública y administrativa del estado. P) Que se ha recibido oferta de servicios en la forma que se ha venido indicando por parte de una persona jurídica, con experiencia en suministro, instalación, mantenimiento y actualización de software, quien cuenta con el conocimiento y la experiencia para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar. P) Que, con la finalidad de cumplir con la función social y misional, el Hospital ha determinado las actividades a contratar, las cuales deberán ser contratadas con una persona jurídica que garantice el efectivo desarrollo de este contrato de alquiler. Q) Que el literal a del artículo 2 de la ley 100 de 1993 "por la cual se crea el Sistema General de Seguridad Social Integral" y del cual hace parte esta Empresa Social del Estado dispone que el principio de EFICIENCIA consiste en la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente. R) Que finalmente debe decirse que para los efectos pertinentes de esta contratación, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo y que por tanto, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA-OBJETO: ALQUILER DEL SOFWARE SION HOSPITALARIO EN SERVICIO CLOUD Y ADMINISTRACIÓN DE**

LA PLATAFORMA VELNEO, lo anterior de acuerdo con las necesidades y requerimientos que le formule el Hospital, siendo parte integral del presente documento la propuesta presentada por LA CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATISTA para la ejecución de las actividades objeto del contrato gozará de plena autonomía y bajo su exclusiva responsabilidad asumirá cada una de sus obligaciones. Todo ello sin perjuicio del derecho del hospital de ejercer el control y supervisión al contrato y muy particularmente para exigir la idoneidad y capacitación en el ejercicio de las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA, se obliga para con el Hospital a realizar y proveer en forma oportuna y eficiente todos los elementos indicados en la propuesta. **SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: En cumplimiento del presente contrato, LA CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contratado, se obliga para con el HOSPITAL KENNEDY ESE a: ESPECÍFICAS: A) Entregar en alquiler el Software Hospitalario en servicio Cloud y la plataforma sobre la cual se ejecuta, en óptimas condiciones y que cumpla con las exigencias realizadas por la entidad. B) Garantizar que el software y la plataforma sobre la cual se ejecuta se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su alquiler. C) Proporcionar la asistencia técnica a la institución en caso de presentarse fallas en el acceso al servicio. D) Asumirá en el suministro de dicho software y la plataforma en la que él se ejecuta, las obligaciones del proveedor, conforme a la regulación de protección al consumidor. E) Sanear el software y la plataforma objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. F) Garantizar la entrega, instalación y funcionalidad del software y la plataforma dentro de los términos indicados en este contrato, verificando que cumplan con las condiciones para lo cual fueron contratadas. G) Prestar los servicios establecidos en este contrato de manera eficiente y oportuna, asegurando el cumplimiento. H) Garantizar la confidencialidad, privacidad y seguridad de toda la información manejada, almacenada o procesada en el sistema, considerando dicha información como propiedad exclusiva del Hospital Kennedy E.S.E. GENERALES: 1) El contrato de alquiler se llevará a cabo en el HOSPITAL KENNEDY de Riofrío E.S.E., en la jornada acordada entre las partes, sin que esto genere subordinación. 2) Demostrar la idoneidad para realizar el contrato de alquiler del software y la plataforma sobre la cual se ejecuta. 3) Afiliarse al régimen de seguridad social, según lo estipulado en la Ley 100 de 1.993, garantizando de manera oportuna la cotización a dichos régimen de todo el personal que labora para la empresa, acreditando ante el supervisor del contrato el cumplimiento de dicha obligación. Su incumplimiento ocasionará la suspensión del mismo hasta que se haga la inclusión en las respectivas EPS, AFP, Y ARL y pago de Parafiscales de la totalidad del personal y tal suspensión no podrá ser alegada por el contratista, como causal de desequilibrio económico del contrato. 4) Cumplir con las leyes, reglamentos y condiciones preestablecidas en procura de obtener la mayor eficiencia y eficacia en el servicio. 5) Elaborar y entregar las facturas e informes escritos relacionados con el objeto del contrato y que el supervisor requiera. 6) Sujetarse a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de este. 7) Cumplir con los términos de calidad, tiempo y costo según el objeto de este contrato. 8) Presentar la respectiva cuenta de cobro con el lleno de requisitos legales, debidamente soportadas, aprobada con la certificación expedida por el supervisor del contrato. **TERCERA-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: DERECHOS**: a)- Exigir que el contrato de alquiler se desarrolle con los estándares de calidad determinados en los convenios de desempeño, b)- Exigir a LA CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los usuarios que demanda el servicio y con todos los demás funcionarios del Hospital y con la comunidad. DEBERES: a)- Cancelar los servicios prestados dentro de lo pactado en el contrato, b)- EL CONTRATANTE deberá realizar un control permanente sobre el servicio prestado, c)-Realizar proceso de inducción sobre el proceso de supervisión y auditoria, d)- Suministrar y disponer los mecanismos requeridos para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. **CUARTA-LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: LA CONTRATISTA**, desarrollará el contrato de alquiler en la sede de la institución y en los centros de atención extramural, con relación al objeto contratado. **QUINTA-VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato a suscribir fue fijado en **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.886.192,00)**. Para atender este gasto el Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 712 del 25 de septiembre de 2026. **SEXTA-APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, en los siguientes rubros presupuéstales 2.4.5.02.08.04. **SÉPTIMA-FORMA DE PAGO**: El valor del

presente contrato se cancelará a LA CONTRATISTA en tres (3) cuotas mes vencido por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.962.064,00)** cada una, una vez aportada la factura. De acuerdo a lo anterior, deberá presentar y entregar informe, planilla de pago oportuno de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, Y ARL) de la empresa. **OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN**: LA CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde el acta de inicio hasta el de 31 de Diciembre de 2026. **NOVENA- ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DE LA CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, durante el desarrollo del presente contrato, tendrá a su cargo las siguientes actividades: 1. Alquiler de Software SION (sistema de información hospitalario, administrativo y financiero) en la modalidad Cloud y de la plataforma en la cual se ejecuta (Velneo), el cual deberá contener los siguientes módulos: a) FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO: -. Contabilidad - NICSP. -. Presupuesto oficial. -. Tesorería. -. Contratación. -. Activos fijos. -. Nómina. -. Inventarios. -. Compras, b) HOSPITALARIA: -. Agenda y citas médicas. -. Convenios con administradoras. -. Admisión. -. Facturación. -. Facturación electrónica. -. Gestión PyM (Formularios). -. Historia clínica general (Formularios). -. Historia de vacunación. -. Historia odontológica. -. Gestión de Laboratorio (Formularios). -. Internación. 2. Disponer de la Suit SION en Cloud operando las áreas funcionales, así: a) Servicio Cloud Suite SION. b) Administración Plataforma VELNEO sobre la cual se ejecuta el Software, c) Actualización de plataforma Velneo, incluye una al año. d) Historia clínica en interoperabilidad. e) Facturación electrónica, f) Informes. Dichos servicios deberán incluir el acompañamiento en la implantación, que comprende: i) Configuración de módulos: El CONTRATISTA se obliga a configurar los siguientes módulos del sistema: Contabilidad, Presupuesto, Nómina, Inventarios, Servicios, Planes tarifarios, ii) Otros módulos según lo requiera el HOSPITAL KENNEDY ESE. g) Actualizaciones por cambio de Normas, incluye dos (2) al año, mientras no sean cambios estructurales del sistema, h) Actualización mensual de CUM (Código Único Nacional de Medicamentos), i) Configuraciones, j) Soporte Help Desk. 3. Otras actividades: a) SaaS del Software integrado Asistencial en salud, Administrativo y Financiero, b) Brindar Soporte virtual al Sistema de Información, a través de los servicios que se presten a los usuarios líderes del sistema de información, para el óptimo aprovechamiento de los procesos que integra el software en el Hospital, c) Brindar de manera virtual apoyo, acompañamiento y atención oportuna para dar solución a inconvenientes o dificultades que se presenten con el sistema de información o situaciones puntuales de usuarios finales, d) Soporte virtual en la definición de informes, ajustes o personalización de reportes del software de acuerdo con las necesidades de los usuarios, e) Servicio virtual especializado de administración en Cloud de la plataforma, herramienta sobre la cual se ejecuta el software. 4) Servicio de soporte técnico y mantenimiento que asegure el flujo de operaciones y subsane cualquier eventualidad que pueda presentarse, para lo cual se podrán utilizar los siguientes medios: Virtual, Comunicación vía celular, Chat, Correos electrónicos, Help desk, Grupos de WhatsApp por perfiles de usuarios. 5) Realización de Actividades preventivas: a) Control de calidad de la información a solicitud de la entidad, b) Soporte según requerimiento. 6) Realización de Actividades correctivas sobre la base de datos, a) Análisis de datos y b) Corrección de errores. 7) Proporcionar capacitación y acompañamiento virtual o presencial al oficial de enlace designado por el hospital en los siguientes módulos del sistema: Facturación, Historia clínica dinámica, Agendas Consulta ambulatoria, Odontología, Profesionales de la salud (Psicólogos, Terapias, etc.) Vacunación, Promoción y prevención, Laboratorio, Farmacia, Urgencias, Hospitalización, Estadísticas. 8) Realizar la Evaluación del Hosting servidor. 9) Efectuar la puesta en operación de copias de seguridad increméntales, donde el área de sistemas de la entidad debe estar revisando y validando capacidad de almacenamiento, número de copias de respaldo y protección de las mismas. 10) Realizar el mantenimiento de la Base de Datos: Reindexamiento y Empaquetamiento. 11) Cumplir con el Apoyo al equipo de sistemas ante situaciones contingentes. 12) Implementar las actualizaciones que entregue la plataforma sobre la cual se ejecuta el software, regularmente dos actualizaciones cada año. **DECIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO**: El presente contrato de ALQUILER, se regirá por las normas de derecho privado, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL. **DECIMA PRIMERA-CESIÓN**: LA CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA SEGUNDA-SUPERVISIÓN**: Se designa como SUPERVISOR para este contrato al Técnico Administrativo encargado del área de Sistemas de la entidad, o por quien la señora Gerente designe. En los

términos de la ley 1474 de 2011 artículo 83, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista, c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades, e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato, f) Las demás funciones que se le asignen. PARÁGRAFO. I. El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a LA CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato a LA CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. PARÁGRAFO. III. Las diferencias o controversias que se presenten entre LA CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Hospital Kennedy E.S.E de Riofrío, Valle del Cauca. **DÉCIMA TERCERA-RESPONSABILIDAD: LA CONTRATISTA** asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones ú omisiones en que incurra en la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA-TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL. En estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato. 2.- Si se comprueba que LA CONTRATISTA ha cobrado al usuario u a otra entidad honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que LA CONTRATISTA se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5.- Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley. **DÉCIMA QUINTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: 1-Hoja De Vida Formato De La Función Pública (Persona Jurídica) 2-Copia De Cedula (Representante Legal) 3-Declaración De Bienes Y Rentas O Declaraciones Juramentada De Bienes O Estados Financieros 4-Certificado De Existencia O Representación Legal (Persona Jurídica) No Mayor A 30 Días 5-Rut 6-Certificados de experiencia laboral relacionados con el servicio 7-Antecedentes Contraloría (Persona Jurídica) No Mayor A 30 Días 8-Antecedentes Procuraduría (Persona Jurídica) No Mayor A 30 Días 9-Antecedentes Medidas Correctivas (Persona Jurídica) No Mayor A 30 Días 10-Antecedentes Contraloría (Representante Legal) No Mayor A 30 Días 11-Antecedentes Procuraduría (Representante Legal) No Mayor A 30 Días 12-Antecedentes Judiciales (Representante Legal) No Mayor A 30 Días 13-Antecedentes Medidas Correctivas (Representante Legal) No Mayor A 30 Días 14-Antecedentes Redam (Representante Legal) No Mayor A 30 Días 15-Certificación Bancaria 16-Planilla De Seguridad Social O Certificado Del Pago De Seguridad Social (Firmado Por El Contador Y El Representante Legal) Nota: Si Usted Va A Sustentar Con Firma Del Contador Anexar Certificado De La Junta Central De Contadores, Copia De La Cedula Del Contador Y Tarjeta Profesional, Certificado De Revisor Fiscal. **DÉCIMA SEXTA -INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el HOSPITAL y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA -INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** mantendrá indemne al Hospital, por razón de

reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como consecuencia de la suscripción de este contrato y en el desarrollo del mismo, que pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato. **DÉCIMA OCTAVA-MULTAS**: En caso de que LA CONTRATISTA incurra en mora con respecto al cumplimiento de algunas de las obligaciones previamente adquiridas en este contrato, el CONTRATANTE impondrá mediante Resolución, una multa diaria equivalente al 1 x 1000 del valor total del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **DECIMA NOVENA-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El CONTRATANTE** impondrá como sanción pecuniaria a LA CONTRATISTA el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Serán dirimidas por la Jurisdicción Ordinaria. **VIGÉSIMA PRIMERA**- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA**-IMPUESTOS: LA CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA-DESCUENTOS**: LA CONTRATISTA autoriza que los valores por concepto de estampillas pro hospital demás que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del HOSPITAL al efectuarse cada uno de los pagos pactados. **VIGÉSIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN**: Las partes contratantes de común acuerdo, liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación bilateral del contrato. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las obligaciones parciales que fueron cumplidas, las obligaciones pendientes que no se pudieron cumplir, los acuerdos, transacciones a que se llegaren respecto de las eventuales diferencias surgidas; de los reclamos, observaciones u objeciones también se dejará constancia. PARÁGRAFO ÚNICO: Si LA CONTRATISTA no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no lograren un acuerdo respecto del contenido de esta, LA CONTRATISTA, procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí misma el contrato, en forma directa y en el estado en que se encuentre, dentro de los cuatro (04) meses siguientes. **VIGÉSIMA QUINTA- DEL PERFECCIONAMIENTO Y DE LA LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la firma del documento que lo contiene dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su elaboración. Para su legalización se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002 y en la ley 828 de 2.003, respecto a pago al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión. **VIGÉSIMA SEXTA-PUBLICACIÓN**: Por ser un contrato de prestación de servicios directo y encontrarse soportado en el Manual de Contratación de la entidad, su publicación se realizará en el aplicativo SECOP II y en la Plataforma SIA OBSERVA, conforme lo determina la Ley, sin perjuicio que una norma general obligue su publicación en otro sitio. **VIGÉSIMA SEPTIMA-DEL CONTROL SOCIAL**: El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las Veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso y que estarán a disposición en la Subgerencia Administrativa y Financiera. **VIGÉSIMA OCTAVA-CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA CONTRATISTA** se compromete con el Hospital a guardar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso con motivo del cumplimiento de su actividad, al igual de la seguridad de la información que maneje en el mismo sentido. Es responsable administrativa y penalmente por el manejo indebido que haga de la información a la cual tenga acceso en el ejercicio del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el plan interno de seguridad y confidencialidad de la información y lo contemplado en la norma legal vigente, código penal, código

de comercio y código disciplinario. **VIGESIMA NOVENA-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedaran exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

No siendo otro el objeto del contrato y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo el día Cinco (05) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ
Gerente Hospital Kennedy ESE
CONTRATANTE

H&S INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA LTDA
NIT 816007149-0
REPRESENTANTE LEGAL
LUZ STELLA RESTREPO BETANCOURT
C.C. 25.201.929 DE LA CELIA (Risaralda)
CONTRATISTA

Elaboró: Andris Yulieth Ruiz Leal - Asesor Jurídica
Aprobó: Martha Isabel Rivera Muñoz – Gerente